

Ética y NOCLAR

Hernando Bermúdez Gómez

En su [página web](#) se informó: “*El Instituto de Contables Públicos Certificados de Hong Kong (HKICPA) se complace en anunciar hoy (13 de marzo) la firma de un Memorando de Entendimiento (MoU) con la Academia Internacional contra la Corrupción de Hong Kong (HKIAAC), establecido por la Comisión Independiente contra la Corrupción (ICAC). Esta asociación estratégica pretende fortalecer aún más las colaboraciones entre ambas instituciones para mantener los más altos estándares éticos dentro de la profesión contable y salvaguardar colectivamente un ecosistema financiero sólido. —El MoU establece un marco para la cooperación mutua continua, facilitando intercambios y visitas entre ambas instituciones, y desarrollando conjuntamente iniciativas centradas en la ética diseñadas para fomentar una cultura de integridad, responsabilidad y práctica responsable. Ambas partes también profundizarán la colaboración en la formación, incluyendo la organización de conferencias como invitados y el intercambio de mejores prácticas en formación profesional.*” Es indudable que se requiere de una formación ética, más allá del parafraseo del código de ética y de sus normas legales reglamentarias, de los estándares internacionales sobre la materia, de otros estándares de diferentes países. Se requiere enseñanza sobre la ética y muchos ejercicios sobre situaciones de la vida real que desarrollen el análisis, la consulta, los juicios y la determinación de conductas acordes con lo que se considere correcto. Por lo mismo los cortísimos cursos de apenas de dos o tres horas dedicadas a lo legal son claramente insuficientes. Algunos creen que enseñar ética es hablar mal de los colegas más grandes o reconocidos. Esto es sembrar odio. En todas las profesiones es necesario ser íntegro, es decir, [como lo indica el DRE](#), decente, honesto, probo, recto, intachable, honorable, honrado, irreprochable, incorruptible, insobornable. La integridad puede ser debilitada por las dependencias, lo cual genera faltas de objetividad, que es la característica básica que deben reunir los informes de cualquier persona. Es decir, la integridad, la independencia y la objetividad no son exigencias únicamente para los contadores sino para todas las personas. Tratándose de los contables, el punto de partida es la esencia, sustancia o realidad de los hechos económicos. Estos deben ser, como mínimo, identificados, cuantificados y clasificados. La evidencia, por tanto, no es cualquier cosa, sino la prueba de los hechos económicos y su correcto reconocimiento, que implica la veracidad de los soportes, los comprobantes y los libros. No sabemos si en Colombia los órganos de la profesión o sus gremios han convenido con otras instituciones acciones de colaboración para la lucha contra la corrupción, pero si sabemos que en la vida real la gran mayoría de los contadores carecen de adecuados asesores y defensores contra los clientes que pretenden su incorrecto comportamiento. Sabemos, como muchos, que varios profesionales pretenden que ciertas formas de obrar les permitan mantener el trabajo y sus respectivos ingresos, mientras que le dan la espalda o no realizan actos indebidos. De

acuerdo con los estándares internacionales “260.2 *A self-interest or intimidation threat to compliance with the principles of integrity and professional behavior is created when a professional accountant becomes aware of non-compliance or suspected non-compliance with laws and regulations.*” Luego se añade: “R260.13 *If the senior professional accountant identifies or suspects that non-compliance has occurred or might occur, the accountant shall, subject to paragraph R260.9, discuss the matter with the accountant’s immediate superior, if any. If the accountant’s immediate superior appears to be involved in the matter, the accountant shall discuss the matter with the next higher level of authority within the employing organization.*” Y luego “R260.14 *The senior professional accountant shall also take appropriate steps to: (a) Have the matter communicated to those charged with governance; (b) Comply with applicable laws and regulations, including legal or regulatory provisions governing the reporting of non-compliance or suspected non-compliance to an appropriate authority; (c) Have the consequences of the non-compliance or suspected non-compliance rectified, remediated or mitigated; (d) Reduce the risk of re-occurrence; and (e) Seek to deter the commission of the non-compliance if it has not yet occurred.*” Por lo tanto, no por ser contador empleado se está fuera del alcance de NOCLAR. Esta concepción rima con la contenida en nuestra Constitución Política. Las ordenes de un superior no nos exceptúan de responsabilidad. Tampoco el actuar como si ignoráramos lo que está pasando. Mucho menos el guardar silencio que es una forma de complicidad. Todos debemos saber que en muchas ocasiones no queda más camino que renunciar. Hay que recordar que cada cual cosecha lo que siembra (San Pablo a los Gálatas 6,7). En Colombia renuncia un contador, el empresario habla mal de él y las autoridades y los gremios no actúan. Es decir, puede que se caiga en indefensión. Por un lado ha<y que aprender a ahorrar para enfrentar contingencias y, por otro, demostrada su inocencia, deberían existir ayudas económicas (como son las recompensas y ciertos auxilios).

Bogotá, abril 21 de 2026.